Culturas

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 0956-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

Entre los suscritos: **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante la Ley 397 de 1997, representado en este acto por **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.169, en su calidad de Secretario General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrado mediante Decreto No. 1155 del 10 de agosto de 2026, posesionado mediante Acta No. 0199 del 11 de agosto de 2026 y facultado mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO** de una parte y por otra, la **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS**, con NIT. 900.913.366-3**,** ESAL inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2015, con el No. 3967 del Libro I, de las entidades sin ánimo de lucro y representada legalmente por **YANNET LILIANA MESA MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.793.127, quien se encuentra debidamente facultada para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, con plena capacidad para suscribir el presente OTROSI y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **otrosí No.1** al Convenio de Asociación No. 0956 de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

SEGUNDO: Que el día 13 de abril de 2026 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió el Convenio de Asociación No.0956 de 2026 con la **CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS,** cuyo objeto es *"Aunar recursos humanos, administrativos, financieros y de asistencia técnica que contribuyan al desarrollo del Plan Nacional de Danza a partir de la implementación de los ejes 1 y 3 orientados al fomento de las prácticas de la danza para el diálogo social e intercultural, así como a la formación, cualificación y condiciones laborales en la danza."*

TERCERO: Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** denominada "**APORTES"** el valor corresponde a la suma de **TRES MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.018.368.525) M/CTE**, estos recursos se aportarán en los siguientes términos: a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($2.743.968.525).** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. b. Por parte de la **ESAL**, la suma de suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($274,400,000.00**) en especie, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. 290726 de fecha 21 de febrero de 2026, 282326 de fecha 20 de febrero de 2026 y 282226 de fecha 20 de febrero de 2026, expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la entidad, y a los Registros

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 0956-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

Presupuestales No. 381126 del 14 de abril del 2026, RP 2: 381226 del 14 de abril del 2026 y RP 3: 381326 del 14 de abril del 2026.

CUARTO: Que, de conformidad con la cláusula octava denominada **"DURACIÓN"** del Convenio de Asociación N° 0956-2026, se pactó como plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual inició el día 16 de abril de 2026.

QUINTO: Que, mediante acta de comité de fecha 13 de noviembre de 2026, **EL CONTRATISTA** presentó solicitud de prórroga del plazo de ejecución, sin adición de recursos. Como consecuencia de lo anterior, el supervisor del convenio, mediante memorando No. MC04911I2026 y alcance de fecha 13 de noviembre de 2026, presentó ante el Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios la solicitud de elaboración del Otrosí No. 1, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por cuarenta y seis (46) días calendario. Dicho memorando hace parte integral de la presente modificación.

SEXTO: Que la solicitud suscrita por la Coordinadora Danza, solicitó el **Otrosí No 1 de PRÓRROGA,** por cuarenta y seis (46) días calendario, en los siguientes términos:

"Solicitud

A). PRÓRROGA *el plazo de ejecución del* Convenio de Asociación N° 0956-2026 *en: 46 días calendario.*

b) OCTAVA. DURACIÓN"*, quedará de la siguiente manera:*

"OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del convenio será 256 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."

SÉPTIMO: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, señalando que la suscripción de la presente modificación se adopta como una medida orientada a permitir la culminación de las actividades y productos pendientes de las líneas de ejecución, así como la consolidación de los informes, entregables y evidencias correspondientes, de conformidad con el cronograma actualizado presentado por LA ESAL y avalado por la supervisión, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de los compromisos y objetivos previstos en el marco del Convenio de Asociación. Se deja expresa constancia de que esta modificación no convalida atrasos previos, ni exonera LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: Que en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de prórroga se encuentra debidamente revisada por parte del Grupo de Contratos y Convenios en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido de que los aspectos técnicos y financieros fueron avalados por la supervisión ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Danza y aceptados por LA ESAL, por lo cual es procedente suscribir el

presente Otrosí No. 1 al Convenio de Asociación No. 0956-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación N° 0956-2026 por el término de cuarenta y seis (46) días calendario, por lo que la cláusula "**OCTAVA. DURACIÓN"**, quedará de la siguiente manera:

***"OCTAVA. DURACIÓN: El plazo de ejecución será de 256 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución**."*

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación no genera erogación presupuestal alguna, ni reconocimiento económico, costos directos o indirectos a favor de LA ESAL. Por lo tanto, con la suscripción de este documento LA ESAL renuncia expresamente a cualquier reclamación económica, desequilibrio económico y/o de cualquier otra índole posterior y derivada de la ampliación del plazo prevista en el presente Otrosí No. 1 del Convenio de Asociación N° 0956-2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente modificación el memorando MC04911I2026 de fecha 9 de noviembre de 2026 y alcance del 13 de noviembre de 2026. "Solicitud de prórroga al Convenio de asociación 0956-2026 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y Los Saberes y el Acta de Comité operativo de fecha 13 de noviembre de 2026, documentos que soportan y justifican el citado memorando.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de liquidación del convenio, previsto en la cláusula vigésima segunda, se contará a partir de la nueva fecha de terminación. El plan de trabajo, el cronograma de informes y desembolsos y la ejecución de la contrapartida se ajustarán en el Comité Operativo, de conformidad con la cláusula décima sexta del convenio, y se actualizará en SECOP II la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: LA ESAL, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción por la plataforma SECOP II del presente Otrosí No. 1 de prórroga del Convenio de Asociación No. 0956-2026, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo convenido en el presente Otrosí. Así mismo, LA ESAL deberá allegar el certificado de no expiración de las pólizas por falta de pago de la prima, mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del convenio y, cuando haya lugar, ajustar el valor del amparo de devolución del pago anticipado al monto efectivamente girado como primer desembolso, de conformidad con la cláusula novena del convenio. El no restablecimiento, ampliación o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento, conforme al parágrafo cuarto de dicha cláusula.

CLÁUSULA TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 0956-2026 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Otrosí.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 0956-2026 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 de prórroga del Convenio de Asociación No. 0956-2026, se perfecciona con la suscripción en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

El presente documento contiene las condiciones complementarias de la prórroga aprobada por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral de la misma junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: Mario H. Ceballos M, - Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: Adriana Elizabeth Meza Santander - Asesora Grupo de Contratos y Convenios.
Aprobó: **Lina María Urueña Quintero** - Coordinadora del Grupo de Convenios y Contratos.